

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto T14

Terrenos Privados

DECRETO 798/11

TIGRE, 31 de mayo de 2011.-

VISTO:

Que la Delegación Municipal Delta de Tigre informa sobre la necesidad de tomar posesión de predios en estado de abandonado y la conveniencia de designar un cuidador honorario en representación de la Municipalidad en virtud del en el marco del art.178, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que la toma de posesión resulta imperativa a los efectos de: preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública; evitar la proliferación de usurpadores; generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en los reclamos judiciales y extrajudiciales por usurpación; y promover y fiscalizar el desarrollo sustentable del Delta.

Que resulta factible dicha toma de posesión en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar

instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...”- A su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: “El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”

Que resulta procedente la designación de cuidadores honorarios en representación de la Municipalidad en virtud del en el marco del art.178, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Asesoría Letrada dictamina que esta Municipalidad se encuentra en condiciones de tomar posesión sobre la base de las expresas prescripciones que corren a partir de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Tómesese posesión en el marco de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil, de las fracciones de tierra ubicadas en la localidad Delta de Tigre, ubicadas sobre el Arroyo Antequera, Sección 1ª Fracción 581, Parcela 22/43 la que se efectivizará bajo responsabilidad y ejecución de la Delegación Municipal Delta de Tigre.

ARTICULO 2.- Desígnase al Señor Edgardo Horacio Carmona, DNI 08.522.387, titular de los lotes 31 y 32 de la Fracción 581 de la Sección 1ª, en el marco del Artículo 178, inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, a los efectos de preservar la seguridad y la salubridad pública y evitar la ocupación de los mismos, bajo supervisión de la Delegación Municipal Delta de Tigre.

ARTICULO 3.- Por la Delegación Municipal Delta de Tigre dése cumplimiento, por analogía, al artículo 7º de la Ordenanza 472/64: “ARTICULO 7.- Cada vez que el Departamento Ejecutivo, tome posesión de un terreno, predio o parcela, se colocará en él un letrero bien visible que establezca la intención de la Comuna de ser poseedora a título de dueña de los terrenos ocupados”.

ARTICULO 4.- Encomiéndase al Área Patrimonio las actuaciones registrales con la correspondiente participación notarial.

ARTICULO 5.- Déjase constancia que se restituirá en forma automática la posesión de los inmuebles con la sola acreditación de la titularidad de dominio a la fecha de la presente.

ARTICULO 6.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal Delta de Tigre. Intervenga el Área Patrimonio. Tomen conocimiento Tasas Inmobiliarias y Verificación Impositiva.

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 798/11